



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L. C. P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL LIC. ALEJANDRO NUÑO ULANDRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA Y VIGILANCIA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. CÉSAR ERNESTO SOLÍS PARRA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Se recibieron en esta Dirección de Área de Proveeduría el oficio No. O-037-2022, signados por el Lic. Alejandro Nuño Ulandro, Jefe del Departamento de Intendencia y Vigilancia de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la compra de material de limpieza.

II.- Como se desprende del ACTA DE INTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; de fecha 14 catorce de enero del presente año, dentro del punto No. 5 "Asuntos varios" el C. Cesar Rigoberto Moya Rodriguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió la autorización para la compra de material de limpieza, por el periodo comprendido del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de marzo del año en curso, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

III.- Para que el Departamento de intendencia y vigilancia de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, la conservación de los inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, en el servicio de limpieza y mantenimiento de las áreas o espacios oficiales establecidas o que se establezcan en el municipio esto con el fin de que las labores se desarrollen en un ambiente de higiene, esto de conformidad con el artículo 227 fracción II, IV y VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que el Departamento



de Intendencia y Vigilancia San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de material de limpieza.

V.- La compra de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.



SINDICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada "GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como lo acredita con la escritura número 10,209 (diez mil



doscientos nueve), del 31 (treinta y uno) de agosto del 2017 dos mil diecisiete, ante la **Notaria 44**, del licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, de Zapopan; Jalisco.

- b) Que el **C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA**, es Representante Legal de la empresa denominada **“GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, como se desprende de la escritura antes señalada.
- c) Que **CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **FEAJOAOSQ QCE** Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al día de la firma del contrato no le han sido revocados su cargo que le fue conferido en la escritura antes señalada.
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle **F** **FEAJOAOSQ QCE**
- e) Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GES170831854**.
- f) Que presenta registro número **0209** ante la Cámara Regional de la Industria de Transformación del Estado de Jalisco (CAREINTRA), expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

C L A U S U L A S :

PRIMERA. –OBJETO y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	AROMATIZANTE EN AEROSOL 323 G	325	\$30.00	\$9,750.00
2	ATOMIZADOR BOTE DE 1 LT	89	\$20.00	\$1,780.00
3	BICLORO EN POLVO DE 388 G	36	\$30.00	\$1,080.00



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

4	BOLSA CAMISETA 45 X 90 CM DE PLASTICO NEGRO	100	\$40.00	\$4,000.00
5	BOLSA CAMISETA DE 30 X 60 CM GRANDE COLOR NEGRO	88	\$40.00	\$3,520.00
6	BOBINA CHICA 180 MTS DE 9 CM POR 21 CM	72	\$276.00	\$19,872.00
7	BOBINA GRANDE 400 MTS DE 9 CM X 29	73	\$350.00	\$25,550.00
8	CEPILLO WC BOLA CON BASE PLASTICA	48	\$24.00	\$1,152.00
9	COLOR AL 6% BIDON 20 LITROS	25	\$180.00	\$4,500.00
10	COLOR AL 13% BIDON DE 20 LTS	19	\$230.00	\$4,370.00
11	LIMPIADOR MULTIUSOS 20 LTS BIDON	138	\$200.00	\$27,600.00
12	CUBETA DE PLASTICO 12, 10 LITROS COLOR INDIST.	110	\$18.00	\$1,980.00
13	DESENGRASANTE BIDON DE 20 LITROS	11	\$460.00	\$5,060.00
14	DETERGENTE EN POLVO (ROMA) CAJA CON 10 BOLSAS	75	\$345.00	\$25,875.00
15	ESCOBA DE PLASTICO DE 1.20 7 HILOS	109	\$40.00	\$4,360.00
16	FIBRA NEGRA DE USO RUDO GRUESA	220	\$18.50	\$4,070.00
17	FRANELA ROLLO 25 MTS 46CM GRIS	5	\$550.00	\$2,750.00
18	GEL ANTIBACTERIAL BIDON DE 20 LTS	8	\$750.00	\$6,000.00
19	GUANTE LATEX DEL No. 8 GRUESO USO RUDO MEDIANO	178	\$18.50	\$3,293.00
20	INSECTICIDA EN AEROSOL DOMESTICO	100	\$57.00	\$5,700.00
21	JABON DE TOCADOR NEUTRO 100G	195	\$13.00	\$2,535.00
22	JERGA ROLLOS DE 25 MTS	4	\$387.50	\$1,550.00
23	LIMPIADOR LIQUIDO EN ENVASE DE 1 LTS CON AMONIA	238	\$25.00	\$5,950.00
24	PAÑO MICROFIBRA 40 X 40 DIFERENTES COLORES	413	\$13.50	\$5,575.50

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



[Firma manuscrita]
SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

25	PASTILLA DE CLORO, TRICLORO ESTABILIZADO CONCENTRADO AL 90% BOLSA DE 1 KG	1	\$107.00	\$107.00
26	PAPEL HIGIENICO 400 HOJAS DOBLES 4 PIEZAS	102	\$29.00	\$2,958.00
27	PASTILLA DESODORANTE WC EMPAQUE INDIVIDUAL 60G	1650	\$8.50	\$14,025.00
28	ACIDO MURIATICO ENVASE DE 1LTS	245	\$25.00	\$6,125.00
29	SANITIZANTE VIRICIDA Y BACTERICIDA	100	\$20.00	\$2,000.00
30	SHAMPOO PARA MANOS BIDON 20 LITROS	30	\$350.00	\$10,500.00
31	TOALLA EN ROLLO 180 MTS X 19 CM	53	\$315.00	\$16,695.00
32	TOALLA INTERDOBLADA RAPIDA ABSORCION PAQUETE CON 100 HOJAS DE 7.5 X 22.5	75	\$170.00	\$12,750.00
33	TRAPEADOR DE HILAZA PALO MADERA 400G	191	\$35.00	\$6,685.00

SUBTOTAL: \$249,717.50

I.V.A.: \$39,954.80

EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$289,672.30 (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 30/100 M.N) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" entrega los bienes adquiridos a más tardar el 10 diez de febrero del 2022 dos mil veintidós, en el área de intendencia y vigilancia con domicilio en calle Diego Rivera número 7, colonia Lomas de Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los



Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario,



todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Jefatura del Departamento de Intendencia y Vigilancia del Municipio de San



Pedro Tlaquepaque, quien será el encargado de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 02 (dos) de enero del 2021 (dos mil veintiuno).**

Firman por "EL MUNICIPIO":


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR-MARTÍNEZ
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveduría Municipal

SINDICATURA
 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



LIC. ALEJANDRO NUÑO ULANDRO
 Jefe del Departamento de Intendencia y Vigilancia Municipio

Firma por "EL VENDEDOR":

C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA
 Representante Legal de la Empresa:
**"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

U[;A[aaeo^A^Aae] ^A^) caBeeap[^A^Aee A
] ^.[] ae EA || EA^A[] f[] aaeA[] A[A
 aa] ^o d A [;A |Aeoe] [A^ q & ae . . a [A
 [&cae[EA aeBeeB) A^A^A[^Aa^ae a] d^A
 O^) ^! a^ ^A aeaeA[(&Bee) A^AaeA
 Q-f[(aeBee) A[] -aa^) &aeA A^ ^! caBeeAe oA
 &[[A [;A |Aa . . a [A &cae[EA aeBeeB) A^A^A[^A
 Sa^ae a] d^A O^) ^! a^ ^A) A^ ae! aaeA^A
 O[ae aeBeeB) A^A^ ^! ae aeBeeB) A^AaeA
 Q-f[(aeBee) EA oA [[A aeaeA] ae[(aeBee) A^A
 X^! ^! ^! A^ a[aeE

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA Y VIGILANCIA MUNICIPAL, LIC. ALEJANDRO NUÑO ULANDRO Y POR OTRA PARTE EL C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".